

Informe Financiero

Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la justicia y la Defensoría de Víctimas de Delitos

Mensaje N° 496-368

I. Antecedentes

La presente iniciativa legal propone crear un servicio público descentralizado denominado Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, que otorgue acceso a la justicia a través de la asesoría, la defensa y la representación jurídica, según corresponda, a quienes no puedan procurárselas por sí mismas o se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme establece el proyecto de ley.

La iniciativa se organiza en seis títulos, los que se revisan a continuación:

- El **Título I** se refiere a la creación del nuevo Servicio, y dentro de otras materias:
 - Establece la naturaleza jurídica del Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, como un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Además, establece su objeto, el cual es garantizar el acceso a la justicia.
 - Establece las funciones del Servicio, destacando, además de las propias de asesoría, defensa y representación jurídica, aquellas referidas a proponer al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la elaboración y evaluación de las políticas, planes y programas en materia de acceso a la justicia; y la orientación e información en derechos, la promoción y educación en derechos, la solución colaborativa de conflictos y el apoyo psicosocial cuando la debida defensa lo amerite.
 - Regula quienes serán usuarios del Servicio, estableciendo que éste prestará asesoría jurídica a todas las personas que requieran información y orientación en derechos para resolver una necesidad jurídica; y defensa y representación jurídica, a quienes no puedan procurárselas por sí mismos, o se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Además, establece que un reglamento expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y suscrito por el Ministro de Hacienda, señalará los criterios de focalización para otorgar defensa y representación jurídica,

debiendo atender a las variables empleadas por el sistema de información y estratificación social que establece el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- Regula la organización del Servicio, estableciendo que la administración y dirección superior de éste le corresponde al Director Nacional, quién será el Jefe Superior del Servicio. Además, se considera la constitución de cuatro macrozonas, integradas por los siguientes territorios:
 - a) Dirección Macrozonal Norte: comprende las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.
 - b) Dirección Macrozonal Centro-Norte: comprende las regiones de Atacama, Coquimbo y Valparaíso.
 - c) Dirección Macrozonal Centro-Sur: Comprende las regiones Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, y del Maule.
 - d) Dirección Macrozonal Sur-Austral: Comprende las regiones de Ñuble, del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Consigna que el personal se regirá por el Código del Trabajo y las leyes y reglamentos que lo complementan, y que sus remuneraciones se fijarán y modificarán conforme el procedimiento establecido en el artículo 9 del decreto ley N° 1953. Asimismo, establece que el personal del Servicio será seleccionado mediante concurso público y se establece la Planta de Directivos que queda sujeta al sistema de alta dirección pública.
- Establece la conformación del patrimonio del nuevo Servicio y su calidad de continuador legal de las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial.
- El **Título II** regula las Líneas de Acción del Servicio, que consisten en las siguientes:
 - Línea de Acción de Carácter General, a través de la cual se otorgará asesoría, defensa y representación jurídica, definiendo cada uno de esos componentes. Se hace al respecto, especial énfasis a la solución colaborativa de conflictos.
 - Defensoría de Víctimas de Delitos, que proveerá asesoría, defensa, representación jurídica, y asistencia psicológica y social a las personas naturales víctimas de delitos que carezcan de defensa jurídica en materia

penal. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio procurará defensa especialmente a las personas que sean víctimas de delitos contra la vida e integridad física o psíquica, la libertad y/o integridad sexual, y la libertad ambulatoria.

- Línea de acción de los Derechos Humanos, consistente en asesoría, defensa y representación jurídica a aquellas personas cuyos Derechos Humanos han sido vulnerados, o se encuentren en situación de amenaza de vulneración.
 - Otras líneas de acción especializadas de asesoría, defensa y representación jurídica para las personas o grupos vulnerables. Tal es el caso de niños, niñas y adolescentes, y adultos mayores. Al respecto, cabe destacar que la defensa y representación jurídica especializada comprende el otorgamiento de asistencia psicológica y/o social a estas personas.
- El **Título III** del proyecto contempla:
 - La creación del Consejo Nacional de Acceso a la Justicia, tendrá la labor de asesorar al Presidente de la República en la determinación de los lineamientos de la política intersectorial en materia de acceso a la justicia, constituyendo una instancia de información, orientación, coordinación y acuerdo para los ministerios e instituciones que lo integran. Este Consejo será presidido por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y estará integrado por una serie de instituciones.
 - La creación de los Comités Operativos Regionales en cada región del país, a los que les corresponderá apoyar la implementación en la respectiva región del Plan Nacional de Acceso a la Justicia.
 - La regulación del Plan de Nacional de Acceso a la Justicia, que será elaborado por Consejo Nacional de Acceso a la Justicia y aprobado por el Presidente de la República. Dicho plan contendrá los objetivos estratégicos y resultados a alcanzar cada cinco años, estableciendo acciones, metas, indicadores, metodologías y plazos necesarios para el logro de los objetivos establecidos.
 - El **Título IV** cuenta con una serie de disposiciones complementarias, que buscan: derogar una serie de leyes relativas a las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial; modificar la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; introducir modificaciones al Código Orgánico de

Tribunales; modificar la ley N° 19.665; incorporar ajustes en el Código Procesal Penal, vinculadas con la defensa de las víctimas de delitos.

- Los **artículos transitorios** del proyecto regulan diversas materias, tales como la entrada en vigencia de la ley; el proceso de traspaso de funcionarios de las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial y de la Subsecretaría de Prevención del Delito al nuevo Servicio, resguardando los derechos de los funcionarios; reglas especiales para la primera provisión de cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública; la dictación de la resolución que fije la organización interna del Servicio y su Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad; la confección del primer presupuesto; el traspaso de bienes al nuevo organismo; la afiliación de funcionarios a asociaciones gremiales, y la fusión de los servicios de bienestar; y la norma de imputación de gastos.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto al efecto fiscal del proyecto de ley:

- Considerando su calidad de continuador legal de las actuales Corporaciones de Asistencia Judicial, mientras no entre en funcionamiento el nuevo Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, las líneas de acción se continuarán financiando con los recursos que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, particularmente en el Capítulo 01 de la Partida 10 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, correspondiente al Programa 01 Secretaría y Administración General.

Particularmente, se hace presente que para el año 2021 el presupuesto asignado a dichas Corporaciones consta en dos asignaciones del citado programa, a saber:

Asignación	Miles \$ 2021
Corporaciones de Asistencia Judicial	\$ 49.450.660
Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica Adulto Mayor	\$ 1.106.945
Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa Mi Abogado	\$ 10.600.450

- Adicionalmente, se considerarán los recursos que anualmente se consulten en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año, particularmente en el Capítulo 08 de la Partida 05 Ministerio de Interior y Seguridad Pública,

correspondiente los Programas 01 Subsecretaría de Prevención del Delito y 02 Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas.

Al efecto, para el año 2021 el presupuesto asignado solo a los Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas, asciende a:

Programa	Miles \$ 2021
Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	\$ 2.864.141

Cabe hacer presente que dichos recursos no consideran el gasto contemplado en el Programa 01 de la Subsecretaría y que corresponde a los gastos en personal, lo cual deberá adicionarse.

Cuando entre en funcionamiento el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia, estos recursos serán traspasados a su respectivo programa, según se asigne anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

- Sumado a lo anterior, se considera un mayor gasto fiscal derivado de la creación de la Dirección Nacional, y se desglosa de la siguiente manera.

Tabla: Costos totales Dirección Nacional

Subtítulos	Miles \$ 2021
Subtítulo 21 Gastos en Personal	\$ 696.710
Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo	\$ 190.077
Subtítulo 29 Adq. Activos no Financieros	\$ 4.853
TOTAL	\$ 891.641

El subtítulo 21 considera la dotación necesaria para la Dirección Nacional y para el subtítulo 22 se estimó un costo de 16% del subtítulo 21 para los costos de bienes y servicios, más el gasto en arriendo de oficinas, computadores e impresoras. Para el subtítulo 29 se consideraron estaciones de trabajo y sillas.

De acuerdo a lo anterior, el proyecto comprenderá un mayor gasto de M\$ 891.641 el año 1, y de M\$ 886.787 en régimen.

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia, se financiará con cargo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo que faltare con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del Sector Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 02 GG
Reg. 013 JJ
I.F. N° 2/ 05.1.2021

IV. Fuentes de información

- Mensaje 496-368, que inicia un Proyecto de ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la justicia, y la Defensoría de Víctimas de Delitos.
- Departamento de Asistencia Jurídica, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Diciembre 2020) Minuta de costos Dirección Nacional.
- Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 02 GG
Reg. 013 JJ
I.F. N° 2/ 05.1.2021



MATEIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

